

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., dos de julio de dos mil veintiuno

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL
Demandante: JENNY CARVAJAL CAMINOS Y OTRO
Demandado: NATIVIDAD DEL CARMEN RODRIGUEZ
Radicado: 2019-00385

Obre la comunicación remitida vía correo electrónico el 25 de junio de 2021 por parte del Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, en la que informa sobre la admisión del procedimiento de negociación de deudas propuesto por la acá demandada, el 25 de junio de la presente anualidad.

Con fundamento en el numeral 1º del artículo 545 del C.G.P., que señala "*No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación...*", los procesos de ejecución o cobro que se encuentren en curso al momento de aceptarse la solicitud de negociación de deudas de que trata el TITULO IV CAPÍTULO I "INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE" de la Ley 1564 de 2012, deberán suspenderse, por consiguiente se **RESUELVE:**

DECRETAR la suspensión del presente asunto, a partir de la notificación por estado del presente auto.

ADVERTIR que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

MCh.

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5bd75fd3f0aa7e2b427446b66bc429a5aa038fc2116e307596f29061c96c2b2b

Documento generado en 02/07/2021 09:40:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>